

8970/10

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2.010, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar definitivamente el Modificado del Plan Parcial del SUS-1-BA, promovido por la mercantil CIUDAD 2010, S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Montero García.

2º.-Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 41 LOUA y Art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento para depósito en su Registro (Art. 40 LOUA).

3º.-Depositese ejemplar de este instrumento de planeamiento en el registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º. -Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según dispone los Arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como Arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (Art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 18 de junio de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez

ORDENANZAS REGULADORAS

La ficha reguladora para el Sector del PGOU establece las siguientes tipologías y ordenanzas:

TIPOLOGÍA	SUBZONA	TECHO EDIFICABLE
Plurifamiliar	C2	12.912,00
Unifamiliar	Ad	11.554,00

El Plan Parcial, tras un estudio de las tipologías ha propuesto una ordenación de manzanas que permite un desarrollo de la edificación con tipologías Unifamiliar y Plurifamiliar en las que se proponen las Ordenanzas Unifamiliar adosada (Ad), Manzana Abierta (A) y Manzana Cerrada Protegida (MCP).

El Plan Parcial propone:

TIPOLOGÍA	SUBZONA	TECHO EDIFICABLE
Unifamiliar	Ad	3.707,79 m ²
Plurifamiliar	A	13.417,81 m ²
Unifamiliar	MCP	7.340,40 m ²
SUMA		24.466,00 m²

Con respecto a las ordenanzas Unifamiliar (Ad) y Plurifamiliar (A) nos remitimos para su aplicación en este Plan Parcial a los documentos del PGOU.

Todo ello con las siguientes excepciones:

1. Con respecto a las reservas de aparcamiento privadas, que el PGOU estima de 1 por vivienda, se aumentará esta reserva hasta una plaza por cada 100 m² de techo edificable de cualquier uso, tal y como establece el Art. 17.3 LOUA.
2. Se elimina la posibilidad de realizar Estudios de Detalle en el sector, en aplicación del Art. 15 de la LOUA.

Se crea una ordenanza nueva, Manzana Cerrada Protegida (MCP) con las siguientes condiciones:

Normas particulares para la Ordenanza de Manzana Cerrada Protegida (MCP):

Art. 1. Definición.

Comprende la parcela P3 del sector SUS-1-BA del PGOU de El Ejido, siendo su característica principal el desarrollo de viviendas protegidas.

Art. 2. Objetivos.

Los objetivos a conseguir son:

1. El desarrollo de viviendas protegidas, a precios asequibles para la población.
2. La creación de espacios libres, interiores a la manzana, de carácter comunitario, que permitan completar y aumentar los servicios de las viviendas.

Art. 3. Condiciones de ordenación.

1. Alineaciones: La edificación irá alineada a vial obligatoriamente en planta baja. Se admiten retranqueos y patios abiertos a fachada en las restantes plantas.

Se considera alineación a vial, la que mantiene la alineación oficial con espacios cerrados computables a efectos de superficie construida, o abiertos delimitados por elementos estructurales o de cerramiento tales como porches o pérgolas, siempre que estos espacios formen parte de la estructura general del edificio.

Art. 4. Parámetros reguladores de las condiciones de edificación.

Ocupación máxima	Libre
Fondo máximo	17 m.
Separación de linderos:	
- Calle	No
- Fondo	No
- Laterales	No
Nº de plantas máximo	4P
Altura máxima	13 m.
Ático	Si
Altura mínima	2P

Art. 5. Condiciones de uso.

El 30% de la edificabilidad residencial del sector (7.340,40 m²t) estarán destinados a viviendas protegidas, y solo se admiten como usos compatibles los permitidos por la normativa aplicable a las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Art. 6. Programación y plazos.

Los plazos para el inicio y la terminación de las viviendas de protección pública, contarán a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial y serán los siguientes:

- Inicio de las obras de edificación: 2 años.
- Terminación de obras de edificación: 5 años.

El Ejido, febrero de 2010.

EL ARQUITECTO, Enrique Montero García.

5406/11

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

E D I C T O

Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en fecha 30 de junio de 2011 que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de hoy ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“A la vista del expediente instruido por la Unidad de Servicios Fiscales para la confección y posterior aprobación de padrón tributario, procede:

Primero.- La aprobación del mismo según el siguiente resumen:

Padrón Trimestral de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2011.

Número total de recibos	34.973
IMPORTE TOTAL PADRÓN	1.591.280,13 euros